



CUT: 64323-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0392-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 de mayo de 2025

VISTO

El expediente administrativo con registro **CUT N° 64323-2025**, sobre Autorización de Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial solicitado por **Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal del Perú**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: ***“Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial”***;

Que, el artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA que modifica la Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de

Agua, establece que: (...) En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, mediante **escrito CO-PE-1PE326-OHLA-TERC-GP-TC-2696** donde se adjunta el Formulario N° 001 S/N, de 25 de marzo de 2025, suscrito por el representante legal de **Obrascon Huarte Lain S.A., Sucursal Perú**, se solicita autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, sobre el cauce natural o bienes asociados al agua del río Chicama en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; para la ejecución del componente denominado “Muro Facalá” correspondiente al paquete 07 – tramo 2: 30+000 – 45+000 del Proyecto de Inversión denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito, de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”**, con CUI N° 2501802;

Que, mediante la **Notificación N° 0033-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA** de fecha 22 de abril de 2025 se notifica al administrado para su participación en la verificación técnica de campo programada para el 7 de mayo de 2025 a partir de las 10 a.m.; **posteriormente con Carta N° 019-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de fecha 06 de mayo de 2025 la Administración Local de Agua Chicama, comunica al administrado la reprogramación de la verificación técnica de campo, la misma que según la Notificación N° 0040-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de 19 de mayo de 2025, quedó reprogramada para el 22 de mayo de 2025 a partir de las 10.00 a.m.;**

Que, durante el desarrollo de la **verificación técnica de campo, realizada el 22 de mayo de 2025 y registrada en el acta de verificación técnica de campo**, suscrita por los representantes de la entidad recurrente y el profesional de la ALA Chicama se evidencia lo siguiente:

- Se observa que la obra proyectada consiste en la construcción de un muro de concreto armado que empalma con el barraje existente de la bocatoma Facalá.
- Luego del replanteo de las coordenadas contempladas en el estudio para el posicionamiento del muro proyectado se comprueba que la ubicación de la estructura se proyecta sobre el terreno de las coordenadas siguientes:

Coordenadas UTM WGS 84, Z17			
N°	Este (m)	Norte (m)	Descripción
1	714494	9145579	Punto de Inicio del muro proyectado
2	714565	9145617	Punto Final del muro proyectado
3	714529	9145606	Empalme con bocatoma existente

- También, en la verificación de campo se observó que el muro proyectado se posiciona sobre la proyección del Dique con enrocado DIPRO-09-MI, obra que previamente fue autorizada por la AAA Huarmey Chicama. Además, se advierte que las obras proyectadas se ubican dentro del alcance de los límites de los bienes asociados al agua del río Chicama, es así que la faja marginal se encuentra por detrás del muro proyectado;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-AAA.HCH/YLCV**, el área técnica de esta Autoridad, da cuenta que:

La información presentada por el administrado, para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (para fines distintos al aprovechamiento hídrico), según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Código PA 1100A6F5) de la ANA, son los siguientes:

- Que, da cuenta a través del Oficio N° 0254-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de 31 de enero de 2025, con la cual se emite conformidad de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto. Asimismo, con la Carta S/N, de 12 de marzo de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprueba la memoria descriptiva del componente “Muro Facalá”, paquete 07 – tramo 02: 30+000 – 45+000

Que, Sobre las obras proyectadas

• Muro de Contención

El muro de contención denominado: “**Muro Facalá**” se ubicará en la margen izquierda del río Chicama, específicamente a la altura de las progresivas 37+220 – 37+300. Las coordenadas del inicio del muro de contención son las siguientes: Este = 714494.65 m y Norte = 9145579.993; y las coordenadas del fin del muro son: Este = 714565.189 y Norte = 9145617.816, en el sistema de coordenadas UTM WGS 84, zona 17.

El muro Facalá es una estructura de concreto armado de 5.90 m de alto, ancho superior de muro (corona) de 0.40 m, con un ancho inferior variable. El ancho de la zapata del muro es de 5 m de ancho por 0.80 m de alto; además, dicha zapata reposará sobre un sub-cimiento de concreto ciclópeo 175 kg/cm² + 30%PM de 2 m de alto y 5 m de ancho a lo largo de 80 metros longitudinalmente sobre el margen izquierdo del río Chicama.

Del plazo de ejecución de las obras

Respecto al plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto: “**Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito, de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca**”, con CUI N° 2501802, para la ejecución del componente denominado “**Muro Facalá**”, paquete 07 – Tramo 02: 30+000 – 45+000, la memoria descriptiva del expediente administrativo, en el ítem 2 Cronograma, señala que la duración de la ejecución de las obras proyectadas es de un **total de ciento treinta y siete (137) días calendario**.

Por lo que corresponde otorgar la autorización solicitada por el administrado;

Que, con **Informe Legal N° 0143-2025-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, determina que, estando al análisis del **Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-AAA.HCH/YLCV** de esta autoridad, se concluye que el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente, otorgar la autorización de ejecución de obras en los bienes asociados al agua del río Chicama para la ejecución de las obras a la empresa **Obrascon Huarte Lain S.A., Sucursal Perú**, para el Proyecto: “**Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito,**

de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2501802, para la ejecución del componente denominado: **“Muro Facalá”, paquete 07 – Tramo 02: 30+000 – 45+000**, tal como se describe en la memoria descriptiva del proyecto; dicha obra a ejecutar se enmarca dentro del alcance de las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM WGS 84, Z17			
N°	Este (m)	Norte (m)	Descripción
1	714494	9145579	Punto de Inicio del muro proyectado
2	714565	9145617	Punto Final del muro proyectado
3	714529	9145606	Empalme con bocatoma existente

Artículo Segundo.- Disponer, que la presente autorización tendrá una vigencia de ejecución de las obras es de 137 (ciento treinta y siete) días calendarios, a los que se lo adicionan 13 días para los fines administrativos de entrega y recepción de obra, con lo cual el plazo total de ejecución a considerarse para la autorización **solicitada es de ciento cincuenta (150) días calendario**.

Artículo Tercero.- Disponer, que la presente autorización para la ejecución de las obras está circunscrita en el cauce del río Chicama y sus bienes asociados, más no tiene alcance para todas aquellas obras o actividades del proyecto que se hayan proyectado por fuera del cauce y la faja marginal del río; así mismo, la posible afectación que pueda ocasionarse a estructuras existentes, durante la etapa de ejecución del proyecto es de entera responsabilidad del administrado, por lo cual deberá tomar las precauciones del caso.

Artículo Cuarto.- Disponer, que el administrado **Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal del Perú**, durante el periodo de intervención respete el diseño y el posicionamiento planteado para cada una de las obras y actividades que se describen en la memoria descriptiva y los planos del proyecto. También, de existir alguna afectación a obras o servicios existentes sobre el cauce y la faja marginal del río Chicama, deberá tomar las medidas correctivas necesarias para devolver a su normalidad el bien o servicio afectado.

Artículo Quinto.- Disponer que la **Administración Local de Agua Chicama**, realice el seguimiento posterior para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y la obra a realizar, para el cumplimiento de los alcances y especificaciones técnicas contenidas en la presente autorización, asumiendo las responsabilidades administrativas que amerite.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal del Perú**, poniendo de conocimiento de la **Administración Local de Agua Chicama** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA